

Empleados públicos

CC.OO. espera a la sentencia del Tribunal Supremo

El Abogado del Estado se ha visto obligado a reconocer que la sentencia que anulaba la congelación salarial de los empleados públicos en el año 1997 afecta al menos a 622.000 empleados públicos dependientes del Gobierno central en aquel momento (Administración Civil del Estado, incluida Justicia y Docentes no universitarios, Personal de Correos, de la Seguridad Social, del Insalud, de Universidades y Personal Laboral).

Ese mismo informe recoge que las retribuciones de ese año tuvieron un importe de 1.905.124 millones de pesetas, por lo que la deuda sería de 200.000 millones, aunque se habría visto incrementada al tener que incluir al personal de las administraciones autonómicas y locales cuyos salarios están limitados por la Ley de Presupuestos, con lo que en realidad se sobrepasaría el medio billón de pesetas.

Comisiones Obreras sigue exigiendo al Gobierno que se deje de dilaciones y empiece a negociar el pago de dichos atrasos que, además, se van incrementando con el paso del tiempo.

Por otra parte, la Audiencia Nacional ha denegado la ejecución presupuestaria provisional de la sentencia en respuesta al escrito presentado el pasado 31 de mayo por la Federación de Enseñanza de CC.OO. en el que pedía la ejecución provisional de la sentencia al considerar que el impago de los retrasos suponía un "enriquecimiento injustificado" de la Administración.

La Audiencia reconoce la legitimidad del sindicato para solicitar la ejecución provisional, en contra de las alegaciones del Abogado del Estado, pero entiende que un inmediato abono de sumas tan elevadas –según se desprende de la documentación aportada por la Administración- incidiría directamente en la realidad preexistente a tal pago, de suerte que de resultar estimado el recurso de casación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia y declarada por el Tribunal Supremo la inexistencia del derecho, sería imposible restablecer la situación anterior.

En cuanto a la ejecución provisional del segundo apartado de la sentencia -la obligación de la Administración a sentarse a negociar en el plazo más breve posible- la Audiencia Nacional señala que, dadas las discrepancias existente entre las partes, parece razonable esperar a que la sentencia sea firme. De lo contrario, los acuerdos fruto de esta negociación y la propia esencia de la negociación estarían desvirtuados en el caso de que el Tribunal Supremo desestimara el recurso del Gobierno y declarara firme la obligación de negociar por parte de la Administración.

La Federación de Enseñanza de CC.OO. considera positivo que la propia Audiencia Nacional le reconozca su legitimidad para reclamar los atrasos de los empleados públicos a los que representa, así como la exhaustiva fundamentación del Auto que avalan las pretensiones de CC.OO. a pesar de haber denegado la ejecución provisional por causas de interés económico general.

Finalmente, el Supremo, en auto de fecha 4 de junio, rechazó el recurso de súplica planteado por CC.OO. en respuesta al recurso del Gobierno.